



Una vez que el Pleno de esta Sala Regional analizó los proyectos de acuerdos de Sala y resolución sometidos a su consideración y acordadas algunas modificaciones a los mismos se aprobaron por **unanimidad** de votos, con los siguientes sentidos propuestos en cada caso:

No.	Expediente	Magistratura	Puntos de acuerdo/Resolutivos
1.	SCM-JLI-12/2020 Acuerdo plenario 2	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	<b>PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución incidental y en consecuencia la sentencia</b> dictada en el juicio laboral identificado al rubro. <b>SEGUNDO. Archívense</b> los expedientes –principal e incidente– como asuntos total y definitivamente concluidos y <b>agregúese</b> impresión de la representación gráfica firmada electrónicamente de la presente determinación en el cuaderno incidental.
2.	SCM-JLI-16/2025 Acuerdo plenario	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	<b>PRIMERO. Se tiene por cumplida</b> la sentencia dictada en el juicio en que se actúa. <b>SEGUNDO. Archívense</b> el expediente de mérito, como asunto total y definitivamente concluido.
3.	SCM-JLI-63/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	<b>PRIMERO.</b> La parte actora probó parcialmente su acción, por lo que se reconoce la naturaleza de la relación laboral que existió entre las partes, conforme a lo razonado en esta sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se <b>condena</b> al demandado a realizar la inscripción retroactiva de la parte actora al ISSSTE y al Fondo de la Vivienda del dicho instituto de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en esta sentencia. <b>TERCERO.</b> Se <b>condena</b> al demandado a acreditar el pago de las prestaciones que se señalan en esta sentencia, de acuerdo con los parámetros fijados. <b>CUARTO.</b> Se <b>absuelve</b> al Instituto demandado respecto del pago de las demás prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de lo dispuesto por esta sentencia. <b>QUINTO.</b> Dese vista con copia simple de la presente sentencia, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.
4.	SCM-JLI-66/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	<b>PRIMERO.</b> La actora acreditó parcialmente sus acciones. <b>SEGUNDO.</b> Se <b>condena</b> al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia. <b>TERCERO.</b> Se <b>condena</b> al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. <b>CUARTO.</b> Se <b>condena</b> al INE a la expedición de la constancia de servicios. <b>QUINTO.</b> Se <b>condena</b> al INE al pago de la prima quinquenal. <b>SEXTO.</b> Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. <b>SÉPTIMO.</b> El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
5.	SCM-JG-75/2025 y SCM-JDC-291/2025 acumulado Acuerdo plenario	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	<b>PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia</b> emitida por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro. <b>SEGUNDO.</b> Se ordena <b>archivar</b> los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos. <b>TERCERO.</b> Se ordena agregar impresión de la representación gráfica firmada electrónicamente del acuerdo plenario al expediente acumulado.
6.	SCM-RAP-18/2025 Acuerdo plenario	IXEL MENDOZA ARAGÓN	<b>PRIMERO. Se tiene por cumplida</b> la sentencia emitida en este recurso. <b>SEGUNDO. Archivar</b> el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

El Pleno acordó que los aludidos proyectos serán firmados el inmediato catorce de enero.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que inició y se solicitó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva para su posterior revisión y firma.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 265, fracciones VIII y XVI; así como 272, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.

  
**JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA**  
MAGISTRADO

  
**IXEL MENDOZA ARAGÓN**  
MAGISTRADA

  
**MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
**HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS